



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-622-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, con referencia **MI-004-026-06-15**, derivado de la revisión al Proceso No. 2.6 “Análisis de Estudios Organizativos del MHCP”, efectuado por servidores públicos de la División de Planificación, adscrita a la Dirección Superior del MHCP, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno, establecido en el proceso 2.6 “Análisis Estudios Organizativos”, efectuado por servidores públicos de la División de Planificación-MHCP; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso No. 2.6 “Análisis Estudios Organizativos”; y, **c)** Identificar a los servidores públicos o ex servidores públicos, responsables de incumplimientos legales en el proceso, si los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-622-16

hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El Sistema de Control aplicado en el proceso de “Análisis de Estudios Organizativos del MHCP”, se encuentra razonablemente ajustado a lo estipulado en la Normas Generales de las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **2)** Se verificó que se cumple con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas, aplicadas al proceso “Análisis de Estudios Organizativos del MHCP”; **3)** No se identificaron servidores o ex servidores públicos, que hayan realizado incumplimientos legales en el desarrollo de sus funciones; y, **4)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Falta de documentación soporte incompleta e inadecuada conformación de expediente; **c)** Desactualización de la actividad No. 02 “Recibir Lineamiento”; **b)** Carencia del documento “Entrenamiento a personal de nuevo ingreso”; **c)** Carencia de Equipo Informático; y, **d)** Inadecuada ubicación física de oficina “Casinos y salas de Juego del MHCP”. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, con referencia **MI-004-026-06-15**, derivado de la revisión al Proceso No. 2.6 “Análisis de Estudios Organizativos del MHCP”, efectuado por servidores públicos de la División de Planificación, adscrita a la Dirección Superior del MHCP, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría del caso de autos, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme a Ley. La presente resolución fue votada y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-622-16

aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Tres (983) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior